

**CARGO**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2025-MDA/A.

Ananea, 12 de Febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.

VISTOS:

El Informe N° 017-2025-MDA/SGDE/UGRDyDC-ARMP de fecha 05 de febrero del 2025 del Jefe de la Unidad de Gestión del riesgo de desastres y Defensa Civil (e), Informe N° 093-2025-MDA-GM/SGDE/ARMP de fecha 07 de febrero del 2025 del Sub Gerente de Desarrollo Económico y la Opinión Legal N° 052-2025-MDA/OAJ de fecha 10 de Febrero del 2025 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, a través de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública del nivel nacional, los presidentes regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión de riesgos de desastres y dicha función es indelegable;

Que, con el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM – Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel nacional, los presidentes regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la gestión de riesgos de desastres y dicha función es indelegable;

Que, con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueban los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la gestión del riesgo de desastres en los tres niveles de Gobierno", señala en su primera disposición complementaria: "Los Titulares de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales expedirán una resolución o norma equivalente, constituyendo el grupo de trabajo de la gestión de riesgos de desastres, la cual en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su constitución se deberá instalar";

Que, es menester precisar que el grupo de trabajo para la gestión del riesgo de desastres (GTGRD) es un espacio interno de articulación de las unidades orgánicas competentes en la entidad pública, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los 07 procesos de la Gestión de riesgos y desastres;

Que, el numeral 19.1 del Artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil;





Municipalidad Distrital **ANANEA**

000019

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se han aprobado los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales;

Que, con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprueban los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, regulando en su Artículo 2° que dichos lineamientos deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, Mediante Ley N° 30055 que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se incorpora el Artículo 25 en donde se considera falta grave no cumplir con las funciones en materia de Defensa Civil contenidas en el Artículo 11 de la Ley N° 29664 – Ley que crea el SINAGERD y el Artículo 31 en donde se suspende del cargo por lo vertido anteriormente;

Que, mediante Informe N° 017-2025-MDA/SGDE/UGRDyDC-ARMP de fecha 05 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Gestión del riesgo de desastres y Defensa Civil (e) solicita la elaboración de la Resolución de Alcaldía para el Reglamento Interno de la plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Ananea la cual fue aprobada por unanimidad en la reunión del día miércoles 29 de enero del presente año 2025 a mano alzada por los integrantes de la plataforma de Defensa Civil;

Que, mediante Informe N° 093-2025-MDA-GM/SGDE/ARMP de fecha 07 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Económico solicita la aprobación con Acto Resolutivo del Reglamento Interno de la plataforma de Defensa Civil del año Fiscal 2025;

Que, mediante Opinión Legal N° 052-2025-MDA/OAJ de fecha 10 de Febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina en declarar viable la aprobación del reglamento interno de funcionamiento de la plataforma de Defensa Civil del Distrito de Ananea, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y su Reglamento, por las consideraciones expuestas en su documento;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL REGLAMENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - 2025, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, y en atención al Informe N° 017-2025-MDA/SGDE/UGRDyDC-ARMP presentado por el Jefe de la Unidad de Gestión del riesgo de desastres y Defensa Civil (e).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil (e) y demás áreas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad administrativa y funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.A.R.C.H/
G.M/
S.G./
A.J/
S.G.D.E/
U.G.R.D.D.C./



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
ALCALDE
DNI. N° 41163335
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Ananea Gestión 2023 - 2026

<http://www.muniananea.gob.pe>

Plaza Miguel Grau s/n Ananea - Puno - Perú

